



# Gobierno de Colombia



## Estrategia Nacional Pedagógica y de Prevención del Castigo Físico, los Tratos Crueles, Humillantes o Degradantes contra niñas, niños y adolescentes 2022 / 2030

### ¿A quiénes se dirige?

Padres, madres, educadores u otras personas a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes, y en especial para quienes usan el castigo físico en procesos educativos y de crianza con “intención” o “justificación”.

Niñas, niños y adolescentes, con el fin de fortalecer sus capacidades para gestionar sus emociones, participar en la construcción y seguimiento de normas sociales y defender sus derechos.

### Definiciones que debemos tener presentes:

**¿Qué es el castigo físico?** Son aquellas acciones ejercidas por padres, madres, educadores u otras personas a cargo del cuidado de niñas, niños y adolescentes con la “intención” o “justificación” de corregirlos.

Se manifiesta por medio de golpes con la mano (manotazos, bofetadas, nalgadas) o con algún implemento (azote, vara, cinturón, zapato, cuchara de madera, etcétera). También con patadas, zarandeos, empujones, arañazos, pellizcos, rasaduras, arrancamientos del pelo o de las orejas, y otras agresiones.

### ¿Qué son los tratos crueles, humillantes y degradantes?

Son acciones que hieren la dignidad de la persona, como aquellas que buscan ignorarla, ridiculizarla, descalificarla o menospreciarla; también aquellas que generan temor, como lo son las amenazas, golpes, el abandono o alguna acción que afecte directamente a la persona.

1.



**¿A quiénes protege la ley?** A todas las niñas, niños y adolescentes y particularmente a quienes por sus características pueden ser más vulnerables (discapacidad, trastornos y dificultades del desarrollo)

## **¿Cuál es el objetivo de la Estrategia Pedagógica Nacional?**

Transformar los imaginarios, creencias y comportamientos que, social y culturalmente han sido utilizados para naturalizar, normalizar y justificar el castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes contra la niñez y la adolescencia en Colombia.

El propósito es alcanzar, con acciones articuladas de promoción y prevención, que se logre una crianza y educación basadas en el amor, las relaciones democráticas, la parentalidad respetuosa y la priorización de las voces de niñas, niños y adolescentes.

## **Componentes y enfoques que debemos tener en cuenta**

Generalidades de la **Ley 2089 de 2021**, que prohíbe el castigo físico y los tratos crueles como método de corrección. En ese sentido, debemos tener presente:

- Ningún adulto puede usar golpes, gritos, humillaciones o tratos degradantes para disciplinar a niños, niñas o adolescentes.
- Esto incluye prácticas normalizadas como palmadas, jalones, amenazas o insultos. Se promueve la crianza y educación con enfoque positivo.
- Se impulsa el uso de estrategias pedagógicas basadas en el respeto, el diálogo, la empatía y el reconocimiento de derechos.
- La ley invita a fortalecer habilidades socioemocionales y ambientes protectores. Aplica para todos los espacios donde haya niñas, niños, y adolescentes.
- En casa, en el colegio, en la comunidad o en instituciones, los adultos deben garantizar el buen trato y el respeto a la dignidad de las niñas, niños y adolescentes sin importar sus características o condición





Niñas, niños y adolescentes, este mensaje es para ustedes:

**¡Nadie puede pegarles ni tratarles mal para corregirles!**

- La ley dice que está prohibido usar golpes, gritos, insultos o humillaciones para educarte o corregirte.
- Tu familia y tus maestros apoyarán tu desarrollo para que puedas gestionar tus emociones y aportar en la construcción y seguimiento de las normas sociales.

**Como niña, niño o adolescente, tienes derecho a ser tratada y tratado con respeto.**

Aunque los adultos pueden y deben enseñarte y corregirte, deben hacerlo con respeto, cariño, paciencia y sin hacerte daño físico ni emocional.

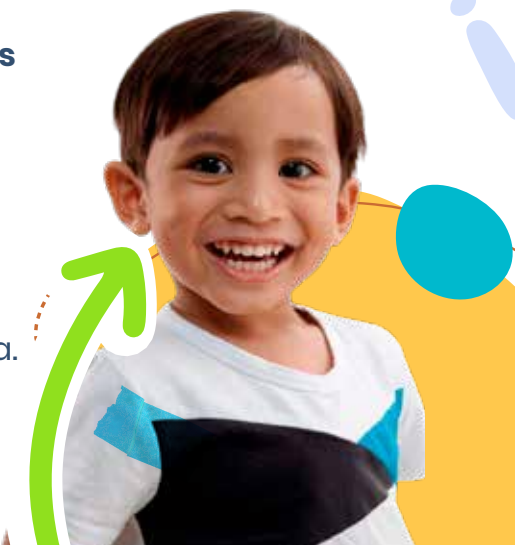
**Esto aplica en todos los lugares**

En casa, en el colegio, en la calle, en instituciones o donde estés; nadie puede usar violencia contigo. Todos deben cuidarte y respetarte.

**Maestros, cuidadores y sociedad en general, este mensaje es para ustedes: Es su deber proteger a las niñas, niños y adolescentes**

**En el marco de la Ley 2089 de 2021, se obliga a las instituciones educativas a prevenir y actuar. ¿De qué forma?**

- Los colegios deben incluir en sus manuales de convivencia y planes pedagógicos acciones para prevenir el castigo físico y promover el buen trato.
- Se deben activar rutas de atención ante cualquier caso de maltrato, en coordinación con Comisarías de Familia, ICBF o Fiscalía.
- 3. ■ Se debe incluir esta formación en las escuelas de padres y madres a las cuales deben asistir de manera obligatoria como compromiso con la educación de sus hijas e hijos.



## **Familias, este mensaje es para ustedes: Deben promover la crianza con amor, respeto y límites positivos**

- La ley impulsa métodos de crianza basados en el diálogo, la empatía, el ejemplo y el acompañamiento emocional.
- Corregir no significa maltratar: se puede educar con firmeza sin violencia.

## **La ley también reconoce a las familias como agentes protectores**

- Padres, madres y cuidadores tienen el deber de proteger, educar y criar sin violencia.
- La ley no busca castigar a las familias, sino acompañarlas en el cambio hacia prácticas más saludables.

## **Ofrece apoyo institucional para aprender nuevas formas de crianza**

- El Estado debe garantizar programas, talleres y recursos para que las familias aprendan a educar sin violencia.
- Puedes acudir al ICBF, Comisarías de Familia o entidades locales para orientación y apoyo.

## **Organizaciones sociales y academia, este mensaje es para ustedes: Su papel es fundamental para impulsar la transformación cultural desde el territorio**

- Las organizaciones sociales son clave para desnaturalizar la violencia en la crianza y promover el buen trato.
- Se espera que lideren procesos pedagógicos, comunitarios y comunicativos, que fomenten prácticas respetuosas y afectivas.

## **Responsabilidad en prevención, formación y acompañamiento**

- Todas las organizaciones y entidades del estado deben diseñar e implementar estrategias de formación para familias, cuidadores, docentes y líderes comunitarios.
- Pueden generar espacios de escucha, orientación psicosocial y fortalecimiento de redes de apoyo.

## Articulación con el Sistema Nacional de Bienestar Familia

■ La ley se conecta con el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098), la Ley 1804 de Cero a Siempre y las políticas locales de infancia y la ley 1620 de 2013 de convivencia escolar.

■ Las organizaciones pueden participar en mesas técnicas, planes de desarrollo y rutas de atención interinstitucionales.

## Producción de herramientas y conocimiento

■ Las entidades del Estado a cargo de la estrategia están en la obligación de generar, publicar y formar mediante materiales pedagógicos, guías comunitarias, protocolos de intervención y evidencia sobre prácticas de crianza sin violencia.

Pueden incidir en políticas públicas locales a partir de diagnósticos, sistematizaciones y experiencias territoriales.

## Producción de conocimiento y herramientas

■ La academia está llamada a generar evidencia, sistematizar experiencias, evaluar impactos y diseñar metodologías para la promoción del buen trato.

Se espera el desarrollo de guías, protocolos, materiales didácticos y modelos de intervención adaptados a contextos locales.

## Incidencia en políticas públicas y transformación cultural

■ Las universidades pueden participar en mesas técnicas, observatorios, redes de infancia y procesos de formulación de políticas públicas.

La ley ofrece base legal para proyectos de extensión universitaria con enfoque territorial y comunitario.



## ¿En qué consiste la Estrategia Nacional Pedagógica?

Esta estrategia tiene en cuenta **8 enfoques principales:**

- Derechos humanos
- Interseccional
- Género
- Diferencial
- Territorial
- Desarrollo humano
- Curso de vida
- Acción sin daño



Y se encuentra estructurada bajo **4** componentes:

**1.**

**Gestión del conocimiento:** Hace referencia a la generación y transferencia de información a los diferentes actores corresponsables en la garantía de derechos de niños, niñas y adolescentes, a través de investigaciones, estudios, contenidos, entre otros, relacionados con la promoción del derecho de una vida libre de violencias y la prevención del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes. La generación de conocimiento sobre esta problemática ayuda a cualificar y mejorar el proceso de toma de decisiones para la protección integral de niñas, niños y adolescentes.

**2.**

**Fortalecimiento de capacidades:** Consiste en la transferencia de conocimiento bajo una lógica pedagógica, para fortalecer capacidades y habilidades de padres, madres, cuidadores, organizaciones sociales y de base comunitaria, actores privados e institucionales, en la promoción de una crianza libre de violencias, la prevención y atención del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra las niñas, niños y adolescentes, con el fin de impactar en el desarrollo integral de la niñez y la adolescencia en los diferentes entornos donde transcurren sus vidas, desde un trabajo intersectorial e interinstitucional.

### 3.

**Participación para el cambio social:** Consiste fortalecer o crear procesos participativos en los que se reconozca y apropie la voz de niñas, niños, adolescentes y jóvenes como sujetos activos de derechos para la promoción de la crianza libre de violencias, el auto reconocimiento de estos como sujetos de derechos, la no validación de la violencia y la incidencia en los procesos de formulación, implementación y seguimiento de la estrategia nacional pedagógica y de prevención.

### 4.

**Acción Colectiva:** Consiste en movilizar a la población en general para la promoción y el ejercicio de una crianza libre de violencias, desde la transformación social y cultural de creencias, conocimientos, actitudes, comportamientos y normas sociales asociados al uso del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes, en los diferentes entornos de desarrollo de la niñez y la adolescencia, desde el entorno comunitario.

De manera transversal existe el componente de **monitoreo, seguimiento, reporte y evaluación**, que permite desarrollar un ciclo continuo de supervisión, medición y aprendizaje de las acciones pedagógicas y de prevención.

Además de evidenciar la transformación social y cultural de la estrategia para prevenir el uso del castigo físico y los tratos crueles, humillantes o degradantes contra niñas, niños y adolescentes en la crianza.





## ¿A quiénes involucra la Estrategia Nacional Pedagógica?

### **Involucra a toda la ciudadanía,**

especialmente a quienes tienen contacto permanente y directo con los niños, niñas y adolescentes, familias, educadores y cuidadores.



### **¿Dónde aplica la Estrategia Nacional Pedagógica?**

Aplica para todo el territorio de Colombia en todos los espacios de interacciones con niños, niñas y adolescentes.



### **¿Desde cuándo entra en operación la Estrategia Nacional Pedagógica?**

Existe desde 2021 y continúa en operación hasta 2030.



# Gobierno de Colombia



LÍNEA DE  
ATENCIÓN A  
NIÑOS, NIÑAS  
Y ADOLESCENTES  
PROTECCIÓN · EMERGENCIA · ORIENTACIÓN

Línea gratuita nacional ICBF:  
**01 8000 91 80 80**  
**www.icbf.gov.co**

ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial